

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

FUNDACIÓN CALVIÀ 365

9800

Resolución del órgano de contratación de la Fundació Calvià 365 por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir la tramitación de los expedientes de contratación que se deriven de las solicitudes de patrocinios publicitarios de eventos de interés turístico en el municipio de Calvià para el año 2027

I

El turismo constituye una actividad transversal que incide directamente sobre la economía, el territorio, la cohesión social, la cultura y el medio ambiente de cualquier destino. En este sentido, ONU Turismo considera que el turismo forma parte inherente del territorio en el que se desarrolla y que su gestión debe contribuir a generar beneficios tanto para los visitantes como para la población residente, preservando los recursos naturales, culturales y sociales que constituyen el atractivo del destino.

Por tanto, resulta necesario analizar de manera continuada las dinámicas que se producen en los espacios turísticos, así como los procesos de configuración, consolidación y transformación del destino. Este análisis permite comprender la evolución de los patrones de uso del territorio, los comportamientos de los diferentes perfiles de visitantes y residentes y su incidencia sobre el espacio público, con la finalidad de identificar las actuaciones más adecuadas para garantizar un desarrollo turístico compatible con la calidad de vida de la población residente.

Igualmente, resulta imprescindible revisar los elementos que configuran la imagen y la identidad del destino, incluidas las representaciones sociales, los imaginarios colectivos, la reputación del municipio y las dinámicas de relación entre residentes y visitantes. Esta perspectiva permite orientar las políticas públicas hacia modelos de gestión más alineados con el interés general.

Calvià constituye uno de los principales destinos turísticos más consolidados de las Illes Balears. Su evolución a lo largo de las últimas décadas ha convertido al municipio en un referente internacional, gracias a una oferta turística diversificada, una elevada capacidad de alojamiento y una infraestructura de servicios orientada a satisfacer las necesidades de los diferentes segmentos de demanda.

Actualmente, la actividad turística representa el principal motor económico del municipio y ejerce una influencia determinante sobre el desarrollo económico, social y territorial de Calvià. Este hecho exige una actuación pública orientada no solo a mantener la competitividad del destino, sino también a adaptarlo a los nuevos retos derivados de los cambios en los mercados turísticos, las demandas de los visitantes y los criterios de sostenibilidad que rigen las políticas públicas actuales.

Por ello, la promoción turística debe evolucionar hacia estrategias capaces de reforzar el posicionamiento de la marca Calvià, diversificar la oferta turística, incrementar el valor añadido del destino y favorecer la desestacionalización de la demanda.

En este contexto, los eventos de interés turístico constituyen una herramienta estratégica para la promoción turística del municipio. Su celebración contribuye a incrementar la notoriedad de marca, reforzar su imagen, generar impacto económico sobre el tejido empresarial local y diversificar la oferta turística.

II

En cuanto al marco regulador de esta convocatoria, la tramitación de los expedientes de patrocinio privado se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta resolución y lo establecido en la Instrucción 01/2025 del Procedimiento contractual de la Fundación, de acuerdo con la Instrucción 01/2013/01, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobada por el Patronato el 12 de agosto de 2025.

La Fundació Calvià, de acuerdo con sus estatutos y con las funciones que le han sido atribuidas, tiene entre sus finalidades la promoción del municipio, la mejora de su posicionamiento como destino turístico y el desarrollo de actuaciones encaminadas a incrementar la competitividad del territorio. En ejercicio de estas funciones, corresponde a la Fundación impulsar acciones de promoción que contribuyan a reforzar la marca Calvià y a generar oportunidades de desarrollo económico, mediante instrumentos que garanticen la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la obtención de un retorno promocional adecuado.

El Plan de Acción anual de la Fundación establece las líneas estratégicas que han de orientar la política de promoción turística del municipio durante la anualidad, con el objetivo de consolidar Calvià como un destino competitivo, sostenible e innovador. Entre sus objetivos destacan el refuerzo del posicionamiento de la marca Calvià, la diversificación de la oferta turística, la captación de visitantes de mayor valor añadido,





la desestacionalización, la promoción de eventos singulares y el apoyo a iniciativas que contribuyan a incrementar la proyección nacional e internacional del municipio.

Por ello, la convocatoria de patrocinios publicitarios de la Fundación se integra plenamente en estas líneas estratégicas, constituyendo una herramienta específica para ejecutar las actuaciones previstas en materia de promoción. El patrocinio publicitario constituye un instrumento adecuado para establecer relaciones de colaboración con organizadores de eventos que ofrecen una elevada capacidad de proyección del destino. Mediante esta figura, la Fundación obtiene contraprestaciones publicitarias consistentes en la difusión de la marca Calvià y de sus recursos turísticos en los diferentes soportes de comunicación vinculados a los eventos patrocinados, incrementando así la visibilidad del municipio ante los públicos objetivo definidos en la estrategia promocional.

Este modelo permite optimizar los recursos públicos destinados a promoción turística, dado que las aportaciones económicas se vinculan directamente a la obtención de un retorno promocional y a la consecución de los objetivos definidos en la planificación turística municipal.

Por estos motivos, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para la suscripción de contratos privados de patrocinio mediante concurrencia competitiva para llevar a cabo eventos de interés turístico en el ámbito territorial de Calvià que contribuyan a consolidar los productos turísticos estratégicos del municipio, especialmente el deportivo, gastronómico, cultural y MICE, entre otros, durante el año 2027, que se adjunta como **Anexo I** en esta resolución.
2. Aprobar el formulario de solicitud que se encuentra disponible en la web de la Fundació Calvià 365.
3. Ordenar la publicación de esta resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaria de la Fundació Calvià 365 en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril), y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Calvià, en la fecha de la firma digital (16 de septiembre de 2026)

El órgano de contratación de la Fundació Calvià 365

Elisa Monserrat Mayol

(Por las facultades atribuidas por el Patronato de la Fundación el 7 de marzo de 2025)



**Anexo I****BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PATROCINIOS PUBLICITARIOS DE EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CALVIÀ PARA EL AÑO 2027****1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la suscripción de contratos privados de patrocinio mediante concurrencia competitiva para realizar eventos de interés turístico en el ámbito territorial de Calvià que contribuyan a consolidar los productos turísticos estratégicos del municipio, especialmente el deportivo, gastronómico, cultural y MICE, entre otros, durante el año 2027.

La presente convocatoria está gestionada por la Fundació Calvià 365.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de selección y adjudicación de los patrocinios objeto de esta convocatoria se realiza fuera del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las subvenciones, dado que los patrocinios tienen la naturaleza jurídica de contratos privados.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los contratos de patrocinio que se formalicen entre la Fundació Calvià 365 y las personas o entidades adjudicatarias tienen carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirán por las disposiciones específicas que les sean de aplicación y, supletoriamente, por las secciones 1.a y 2.a del capítulo I del título I del libro II de la citada ley, así como por sus disposiciones de desarrollo. Igualmente, serán de aplicación, con carácter supletorio, las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las de derecho privado.

Por lo que respecta a sus efectos, cumplimiento, modificación, interpretación y extinción, estos contratos se rigen por el derecho privado.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y contenido de estas bases corresponden al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mientras que las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento, interpretación, modificación o extinción de los contratos de patrocinio corresponden al orden jurisdiccional civil.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria pública se realiza en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, cooperación, igualdad, no





discriminación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos para el desarrollo del objeto de esta convocatoria.

En caso de que corresponda, debe cumplirse con lo que prevé la Ley 19/2003, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de las obligaciones de publicidad.

Esta convocatoria parte de la base de que son los promotores del evento quienes asumen la organización y los costes. Por eso solicitan una aportación para apoyar la celebración del evento, ya que consideran que tiene repercusión turística y que la aportación pública es idónea dado el interés turístico del evento y por el retorno promocional y económico que éste genera para el destino Calvià.

4. REQUISITOS

Las personas o entidades solicitantes tendrán que reunir los requisitos de capacidad de obrar, habilitación profesional y solvencia que, en su caso, resulten exigibles para la ejecución de las prestaciones objeto del patrocinio, y no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Pueden ser personas adjudicatarias de los patrocinios a los que hace referencia esta convocatoria las personas jurídicas o físicas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud de patrocinio:

- Estar legalmente constituidas y activas.
- Contar con el título de registro de marca del evento acreditada a través de la Oficina Española de Patentes y Marcas u organismo equivalente o, en su caso, acreditar la titularidad exclusiva de los derechos de organización, explotación o celebración del evento, ya sea por designación de una federación, asociación, entidad matriz u organismo competente, o mediante cualquier otro título.
- Organizar eventos que cumplan los siguientes requisitos:
 - Los eventos que se ajusten a la definición de eventos de interés turístico, es decir, aquellos que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:
 - a) Contribuir a la promoción de Calvià como destino turístico.
 - b) Tener capacidad de incidencia y proyección en los mercados nacionales y/o internacionales.
 - c) Generar repercusión y visibilidad en los mercados objetivo para el destino turístico de Calvià.

Los eventos que se inicien entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2027, o bien entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2027. No obstante, de forma excepcional, podrán ser objeto de valoración los





eventos considerados estratégicos para la promoción turística del municipio, aunque su celebración tenga lugar fuera del plazo ordinario previsto.

Tendrán la consideración de eventos estratégicos aquellos que cumplan la definición de la cláusula 5.

- El ámbito territorial de esta convocatoria se circunscribe a los eventos que se desarrollen de forma total o parcial en el municipio de Calvià.
- Los eventos culturales, deportivos, gastronómicos o de MICE que se adecuen a las siguientes definiciones:

Definición de evento cultural: se entiende por evento cultural toda celebración planificada y organizada previamente, directamente vinculada al sector de la cultura, en la que se desarrollan actividades relacionadas con el arte, entendido como la manifestación de la actividad humana mediante la cual se interpreta la realidad o se materializa lo imaginario a través de recursos plásticos, lingüísticos o audiovisuales, poniendo de manifiesto.

Definición de evento deportivo: se entiende por evento deportivo toda celebración planificada y organizada previamente, directamente vinculada al sector del deporte, en el que se llevan a cabo actividades físicas reguladas por unas normas determinadas y en las que se ponen de manifiesto habilidades, capacidades, destrezas, rendimiento o fuerza física de los participantes.

Definición de evento gastronómico: se entiende por evento gastronómico toda celebración planificada y organizada previamente, directamente vinculada al sector de la gastronomía y la alimentación, en el que se llevan a cabo actividades destinadas a la promoción, difusión, degustación, elaboración o comercialización de productos alimenticios, bebidas o tradiciones culinarias, así como a la puesta en gastronomía de un territorio.

Definición de evento MICE: se entiende por evento MICE (Meetings, Incentivas, Conferences and Exhibitions) todo encuentro planificado y organizado previamente, directamente vinculado al turismo de negocios y profesional, en el que se desarrollan reuniones, viajes de incentivo, congresos, convenciones, jornadas, exposiciones u otras actividades de carácter conocimiento, cooperación, promoción económica, formación o desarrollo de relaciones profesionales.

5. LÍNEAS DE PATROCINIO



A efectos de la valoración y selección de las solicitudes de patrocinio, se establecen dos líneas de actuación diferenciadas en función de la tipología del evento. Las solicitudes se adscribirán a la línea que corresponda y serán evaluadas de acuerdo a los criterios específicos previstos para cada una de ellas.

La persona o entidad solicitante deberá indicar en su solicitud la línea de patrocinio a la que considera que se adscribe el evento, de acuerdo con las definiciones establecidas en estas bases.

Esta calificación tendrá carácter provisional. La Comisión de Evaluación podrá modificar motivadamente la línea asignada cuando, a la vista de la documentación presentada y de los criterios previstos en estas bases, considere que el evento se ha adscrito incorrectamente o que reúne las características propias de otra línea de patrocinio.

Línea 1. Eventos estratégicos: tendrán la consideración de eventos estratégicos aquellos que, por sus características, contribuyan de manera significativa al posicionamiento y promoción del destino Calvià y presenten al menos tres de las siguientes circunstancias:

- a) notoriedad de marca del evento a escala nacional (participación, asistencia, difusión o cobertura acreditada en un mínimo de 5 comunidades autónomas) o internacional (participación, asistencia, difusión o cobertura acreditada en un mínimo de 5 países);
- b) elevada repercusión mediática (superior a 2.000.000 de euros mediante datos verificables de cobertura en medios de comunicación, audiencia, entorno digital, redes sociales u otros canales de difusión. La metodología empleada para su cálculo deberá permitir identificar las fuentes y métricas utilizadas y evitar, en la medida de lo posible, la duplicación de impacto);
- c) vinculación directa con alguno de los productos o segmentos turísticos estratégicos definidos en el plan de acción de la Fundación vigente;
- d) elevado presupuesto de organización y ejecución (igual o superior a 500.000 €)

Línea 2. Eventos de pequeño formato: tendrán la consideración de eventos de pequeño formato aquellos que no cumplan los requisitos establecidos para ser calificados como eventos estratégicos y que, sin embargo, contribuyan a la promoción y dinamización del destino Calvià. Se caracterizarán por tener una repercusión principalmente nacional, un presupuesto de organización y ejecución reducido o moderado, y una capacidad limitada de generación de impacto mediático y de atracción de visitantes, sin perjuicio de su interés por el enriquecimiento de la oferta turística, cultural o deportiva del municipio.

6. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria los siguientes eventos, personas o entidades y actuaciones:





- Los eventos que no se ajusten al objeto o a las finalidades de esta convocatoria.
- Los eventos que no cumplan los requisitos mínimos o las condiciones establecidas en estas bases.
- Los actos de entrega de premios que constituyan el objeto principal de la actividad, salvo cuando acrediten un interés turístico singular, una proyección mediática significativa o un impacto promocional relevante para el municipio.
- Los eventos que no puedan ser calificados como eventos de interés turístico de acuerdo con la definición prevista en esta convocatoria.
- Los eventos que incorporen contenidos discriminatorios por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen, religión, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, o que promuevan, justifiquen o ensalcen actitudes violentas, de odio, homófobas, racistas o sexistas, o que atenten contra el principio de igualdad. Esta exclusión se extiende igualmente a la publicidad, promoción y difusión del evento.
- Los eventos que vulneren los principios y valores democráticos o los derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico.
- Los eventos que sean incompatibles con los valores, la imagen y el posicionamiento turístico que la Fundació Calvià 365 pretende proyectar del destino Calvià.
- Los eventos que reciban patrocinio, financiación o colaboración de empresas dedicadas a las apuestas o a los juegos de azar, a la fabricación o comercialización de bebidas alcohólicas, productos del tabaco o cigarrillos electrónicos.
- Las ferias, mercados, viajes de familiarización (fam trips), viajes de prensa (press trips), así como cualquier otra actuación de naturaleza análoga.
- Los patrocinios destinados a clubes deportivos cuando tengan por objeto la financiación o promoción de los equipos que forman parte del mismo.
- Los equipos deportivos.
- Las administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades que integran el sector público.
- Las personas físicas o jurídicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Las personas o entidades titulares de eventos o marcas que, en el momento de presentar la solicitud, no dispongan del correspondiente registro de marca vigente, acreditado mediante certificado emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas o por el organismo competente equivalente, o, en su caso, que no acrediten la titularidad exclusiva de los derechos de organización, explotación o celebración del evento, matriz u organismo competente, o mediante cualquier otro título jurídico que confiera esta exclusividad.
- Los eventos que, cuando prevean la utilización de instalaciones o espacios municipales, resulten incompatibles con el funcionamiento ordinario, programación, usos o necesidades propias de la instalación o espacio municipal correspondiente, o cuando su celebración no resulte viable por





razones de disponibilidad, logística, seguridad, capacidad o adecuación del espacio. Esta circunstancia determinará la exclusión de la solicitud y, en consecuencia, el evento no será objeto de valoración de acuerdo a los criterios previstos en estas bases.

7. DOTACIÓN ECONÓMICA Y LÍMITES

La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de 566.000,00 € (IVA incluido), que se financiará de acuerdo con la siguiente distribución:

Para la línea 1, correspondiente a los eventos estratégicos, se podrá destinar un importe máximo del 50% de la dotación presupuestaria total de esta convocatoria, que equivale a un máximo de 283.000,00 euros (IVA incluido). En caso de que la dotación máxima prevista para cualquiera de las líneas de patrocinio no se agote, el importe remanente podrá destinarse a incrementar la dotación de la otra línea, siempre que existan solicitudes susceptibles de patrocinio y sin que ello comporte un incremento de la dotación presupuestaria total de la convocatoria.

La cuantía global destinada a esta convocatoria estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Fundación Calvià 365 para el ejercicio 2027. El importe de cada patrocinio adjudicado se determinará en función de la valoración individualizada del evento, de su impacto y de las contraprestaciones propuestas, siendo las partidas destinadas a la tipología temática de los eventos

TIPO DE EVENTO SEGÚN LA TEMÁTICA	IMPORTE DE PATROCINIO (hasta)
Eventos deportivos	401.000,00 €
Eventos culturales	136.700,00 €
Eventos gastronómicos	16.800,00 €
Eventos MICE	11.500,00 €

En cualquier caso, los importes asignados a cada una de las tipologías de eventos tienen carácter estimativo y constituyen una previsión inicial de distribución de la dotación presupuestaria de la convocatoria. En consecuencia, esta distribución podrá ser objeto de ajuste en función de las solicitudes presentadas, de la valoración de los eventos y de las necesidades que se deriven del procedimiento de adjudicación, sin que ello implique un incremento de la cuantía global máxima prevista para la convocatoria.

Según la disponibilidad presupuestaria existente, la dotación presupuestaria podrá ampliarse, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria, sino que la ampliación se llevará a cabo mediante resolución de ampliación.





Según el tipo de evento, los importes máximos que la Fundación adjudicará en concepto de patrocinio son los que se detallan a continuación:

TIPO DE EVENTO	IMPORTE MÁXIMO ¹ DE PATROCINIO (hasta)
Línea 1 - Eventos estratégicos	130.000,00 €
Línea 2 - Eventos de pequeño formato	50.000,00 €

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PATROCINIO

8.1 Presentación de solicitud y plazos

- El plazo para la presentación de las solicitudes de patrocinio será de veinte (20) días naturales, a contar a partir de las 9.00 horas del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).
- Las solicitudes de patrocinio se tendrán que presentar exclusivamente de forma telemática, a través del trámite específico que se pone a disposición de los interesados en la web oficial de Visit Calvià en el apartado Fundación Calvià 365. No se considerarán válidas las solicitudes telemáticas a través de cualquier otro medio electrónico.
- Cada persona física o jurídica podrá presentar, como máximo, dos solicitudes de patrocinio. En caso de que dos o más personas presenten una solicitud de patrocinio para un mismo evento, únicamente será objeto de valoración la primera solicitud presentada dentro del plazo establecido. Las restantes solicitudes quedarán excluidas del procedimiento.
- La persona física o jurídica que organice o que acredite su gestión en virtud de un título jurídico suficiente (contrato, convenio o autorización del organizador) de varios eventos deberá presentar una solicitud independiente para cada uno de los eventos para los que soliciten el patrocinio. Sin embargo, cuando los diferentes eventos o actuaciones formen parte de un mismo programa o proyecto unitario, se podrá presentar una única solicitud que los englobe.

¹ Imposts inclosos.





8.2 Presentación de la documentación durante la solicitud

Los interesados deberán rellenar el formulario de solicitud telemática que incluye los siguientes campos para evaluar la viabilidad de la misma:

- Tipo de solicitante
- Nombre y NIF de la persona física o jurídica solicitante
- Nombre completo y DNI de la persona representante de la persona física o jurídica solicitante
- Teléfono de contacto
- Dirección electrónica de contacto
- Nombre del evento
- Fecha prevista de ejecución del evento
- Duración del evento
- Ubicación para la celebración del evento
- Importe de patrocinio solicitado.
- Tipo de evento según el producto turístico
- Línea de patrocinio
- Criterios objetivos y subjetivos de valoración
- Contraprestaciones publicitarias

La información contenida en la solicitud prevalecerá sobre cualquier otra documentación aportada por la persona o entidad solicitante en relación con la misma solicitud.

Durante el trámite telemático de solicitud, le requeriremos la documentación administrativa y técnica siguiente y que se considera de obligada entrega:

- a) Título de registro de marca del evento acreditada a través de la Oficina Española de Patentes y Marcas o equivalente o, en su caso, acreditar la titularidad exclusiva de los derechos de organización, explotación o celebración del evento, ya sea por designación de una federación, asociación, entidad matriz u organismo competente, o mediante cualquier otro título jurídico que confiera;
- b) Memoria descriptiva del evento propuesto para el patrocinio que deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:
 - i) Proyección turística y capacidad de atracción de visitantes (ver cláusula 15.2)
 - ii) Calidad técnica de la propuesta (ver cláusula 15.2)
 - iii) Sostenibilidad y valores añadidos (ver cláusula 15.2)
 - iv) Profesionalidad y experiencia de la organización (ver cláusula 15.2)
 - v) Contraprestaciones adicionales ofertadas por la persona o entidad solicitante (ver apartado "9. Contraprestaciones publicitarias" de la cláusula 15.1)
- c) Anexo II (Modelo de declaraciones responsables)

8.3 Evaluación y baremación





La Comisión Técnica revisará la documentación recibida sobre la base de la información aportada en la solicitud.

En caso de que la solicitud no vaya acompañada de toda la documentación preceptiva o que ésta presente defectos u omisiones subsanables, se requerirá a la persona interesada a través del correo electrónico que facilite para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, aporte la documentación requerida o subsane la documentación requerida o enmiende.

Si no atiende el requerimiento dentro del plazo concedido, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanados los requerimientos correspondientes, el órgano de contratación convocará a una Comisión Evaluadora encargada de valorar las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

La Comisión efectuará la baremación de las solicitudes y formulará una propuesta de distribución de los importes destinados al patrocinio, atendiendo a la puntuación obtenida por cada proyecto, el interés estratégico del evento para la promoción del destino Calvià y la disponibilidad presupuestaria existente en cada convocatoria.

En caso de que el importe global de las solicitudes valoradas favorablemente supere el crédito disponible, la Comisión propondrá una distribución de los fondos en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Se prevé la incorporación de la presente línea de patrocinio en el Plan de Acción de la Fundación para el año 2027. En consecuencia, su puesta en marcha quedará supeditada a la aprobación del correspondiente Plan de Acción por parte del Patronato de la Fundación, así como a la disponibilidad de los recursos presupuestarios necesarios para su ejecución. Por tanto, la convocatoria se tramita anticipadamente y la resolución definitiva queda condicionada a la aprobación del Plan de Acción ya la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes se clasificarán por orden decreciente de la puntuación final obtenida y se atenderán siguiendo este orden hasta el agotamiento del crédito disponible. En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender íntegramente a la última solicitud susceptible de financiación, la Comisión propondrá la concesión del importe restante, siempre que esta posibilidad sea compatible con la naturaleza y la viabilidad de la actividad patrocinada y sea aceptada por la persona o entidad solicitante. En caso contrario, la solicitud quedará desestimada por insuficiencia de crédito. Si dos o más solicitudes





obtienen la misma puntuación final y concurren por el último importe disponible, el desempate se resolverá aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el criterio relativo a las contraprestaciones publicitarias para la marca Calvià.
- b) Mayor puntuación obtenida en el criterio relativo al impacto mediático.
- c) En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud presentada con anterioridad en el plazo establecido.

8.4 Resolución y comunicación de patrocinio

Una vez aprobado el Plan de Acción 2027 por el Patronato, la Fundación comunicará individualmente las decisiones sobre los patrocinios concedidos.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Fundación publicará en su sede electrónica o página web la relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, así como las puntuaciones obtenidas por cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

8.5 Aceptación o renuncia del patrocinio

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas para formular las alegaciones que consideren oportunas.

Examinadas las alegaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de puntuaciones y la correspondiente resolución.

Las personas o entidades solicitantes a las que se les haya concedido un patrocinio dispondrán de un plazo máximo de siete (7) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar expresamente su aceptación o renuncia al importe adjudicado, mediante un correo electrónico dirigido a la Fundación (info@fundacioncalvia.com).

Transcurrido este plazo sin que la persona o entidad solicitante haya comunicado su decisión, se entenderá que desiste de su solicitud, pudiendo la Fundación dejar sin efecto la adjudicación y destinar los recursos disponibles a otras solicitudes.

En caso de renunciaciones o excedentes de disponibilidad, se podrá valorar la inclusión de nuevos eventos o la ampliación del soporte a otros ya patrocinados, siguiendo el orden de prelación derivado de la puntuación obtenida. Sólo en caso de que no existan solicitudes pendientes que cumplan estos requisitos, el crédito restante podrá destinarse a ampliar el importe concedido a los patrocinios ya otorgados, de acuerdo con el mismo orden de puntuación y hasta los límites establecidos en estas bases.

8.6 Concreción de las contraprestaciones publicitarias





Las condiciones específicas del patrocinio se concretarán en el contrato o instrumento jurídico que se formalice entre las partes, de acuerdo con la resolución de concesión, estas bases y la propuesta presentada por la persona o entidad beneficiaria, sin que esta concreción pueda alterar los elementos esenciales que han determinado la concesión del patrocinio.

Una vez la persona o entidad interesada haya manifestado expresamente la aceptación de la selección del patrocinio por parte de la Fundación, ésta le remitirá un documento de conformidad en el que se recogerán las actuaciones de difusión y las contraprestaciones publicitarias derivadas de la propuesta presentada y tenidas en cuenta en la valoración de la solicitud, con la finalidad de que el solicitante de la formalización exprese patrocinio.

La persona o entidad interesada dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción del documento de conformidad, para devolverlo debidamente firmado en señal de verificación de las actuaciones de difusión y las contraprestaciones publicitarias derivadas de la propuesta presentada.

Dentro de este mismo plazo, la persona o entidad interesada excepcionalmente, cuando acredite la imposibilidad sobrevenida de cumplir alguna de las contraprestaciones previstas por causas debidamente justificadas, podrá proponer su sustitución por otras de impacto promocional equivalente. Los servicios técnicos de la Fundación valorarán si las contraprestaciones alternativas mantienen substancialmente el retorno promocional tenido en cuenta en la valoración de la solicitud. En caso contrario, se podrá proponer la reducción proporcional del importe del patrocinio o, si la modificación afecta de forma esencial a los criterios que determinaron la concesión, dejar sin efecto ésta.

Transcurrido el plazo indicado sin que la persona o entidad interesada haya devuelto la documentación firmada o haya comunicado su decisión, se entenderá que desiste de la propuesta de patrocinio formulada por la Fundación.

9. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PATROCINIO

El órgano de contratación de la Fundación adjudicará el contrato privado y posteriormente lo formalizará. Por tanto, la adjudicación del patrocinio se formalizará mediante contrato privado que incorporará, entre otros: el importe y forma de pago, las obligaciones de promoción y visibilidad de la marca Calvià y las cláusulas de control, justificación y fiscalización.

En caso de que el importe de la adjudicación sea igual o superior a cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (4.999,99 €), IVA excluido, se deberá publicar la información correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con las obligaciones de publicidad y transparencia.





Este contrato deberá ser firmado por las partes en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la adjudicación del contrato y, en cualquier caso, antes del inicio del evento.

10. CONTRAPRESTACIONES PUBLICITARIAS PARA LA FUNDACIÓN CALVIÀ 365

El contrato privado de patrocinio determinará los medios, soportes y materiales en los que deberá figurar la identidad corporativa de la Fundación Calvià 365, así como las condiciones de utilización de sus logotipos.

Los logotipos corporativos de la Fundación que podrán ser utilizados en las acciones de comunicación, promoción y difusión derivadas del patrocinio son los que se indican a continuación. La Fundación comunicará a la persona o entidad patrocinada, por escrito y con carácter previo a su utilización, cuál es el logotipo o versión gráfica que deberá incorporarse a los diferentes soportes y materiales promocionales, de acuerdo con los criterios de identidad corporativa vigentes. La persona o entidad patrocinada estará obligada a respetar las normas de aplicación y uso de la imagen corporativa establecidas por la fundación.



La persona o entidad interesada podrá especificar en la memoria que presente cuáles son las contraprestaciones o las acciones en las que se promocionará la marca de la Fundación, y el valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o merchandising.

Asimismo, la persona o entidad interesada invitará al Patronato de la Fundación Calvià y al Ayuntamiento de Calvià a actos de presentación, ruedas de prensa y





similares del evento patrocinado. Esta presencia en el acto no supone obligatoriedad alguna en la adjudicación del patrocinio, ni es medible a efectos de la valoración del retorno publicitario.

11. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y FORMA DE PAGO

A continuación, se detallan las condiciones de acreditación y la forma de pago:

a) La justificación técnica del evento deberá presentarse con carácter previo a la presentación de la factura correspondiente.

b) La aportación de la Fundación se hará efectiva una vez finalizado el evento objeto del patrocinio y previa presentación, por parte de la persona o entidad interesada, de la documentación justificativa que se determine en el contrato de patrocinio, de acuerdo con lo que establecen estas bases. No se tramitará el pago del patrocinio hasta que la documentación justificativa haya sido presentada y validada por la Fundación.

c) La persona o entidad interesada deberá acreditar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones relativas a la presencia de las marcas patrocinadoras, a los compromisos económicos asumidos ya los indicadores de medida de los resultados, mediante la aportación de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	FORMATO
Memoria justificativa del evento donde quede patente que la persona o entidad adjudicataria del contrato de patrocinio ha cumplido con las condiciones/contraprestaciones acordadas.	PDF firmado con firma digital oa mano de la persona representante legal de la persona o entidad adjudicataria
La repercusión mediática declarada deberá acreditarse mediante la documentación justificativa correspondiente (recortes de prensa, enlaces a publicaciones, informes de métricas u otros medios de prueba admitidos en derecho). La Fundación podrá requerir, cuando lo considere necesario, un informe emitido por una empresa especializada en seguimiento y análisis de medios de comunicación en el que conste el valor publicitario	PDF firmado por parte de la empresa externa



equivalente (AVE).	
Declaración responsable de cumplimiento de las contraprestaciones indicadas en el contrato	PDF firmado con firma digital oa mano de la persona o entidad adjudicataria
Documentación acreditativa de las pernoctaciones de participantes, acompañantes, equipos técnicos, organización y otras personas vinculadas al evento.	Reservas, convenios con establecimientos turísticos, certificados de alojamiento o cualquier otro medio de prueba admitido
Reportaje fotográfico y, en su caso, material audiovisual del evento	PNG o JPG

d) El plazo máximo para presentar la documentación justificativa es de ciento veinte (120) días naturales a contar desde el día siguiente de la finalización del evento. En caso de incumplimiento de este plazo:

- Si la documentación justificativa se presenta entre los días ciento veintiún (121) y ciento treinta (130), ambos incluidos, se aplicará una penalización del 10% del importe adjudicado, IVA incluido, que se deducirá de la cuantía a abonar.
- Si la documentación justificativa se presenta a partir del día ciento treinta y uno (131), el patrocinio quedará sin efecto y no se generará ningún derecho al cobro de la aportación económica correspondiente.

e) En caso de que se detecten deficiencias, omisiones o errores en la documentación justificativa presentada, el servicio técnico responsable requerirá a la entidad patrocinada para que los subsane. Este requerimiento se podrá efectuar, como máximo, en tres (3) ocasiones y, en cada caso, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento para aportar la documentación o efectuar las enmiendas correspondientes.

Todos los requerimientos y sus respuestas se tramitarán por medios electrónicos y quedarán incorporados en el expediente administrativo.

Si, agotados los requerimientos de subsanación, la documentación sigue siendo insuficiente o las deficiencias detectadas no han sido corregidas adecuadamente, la justificación se valorará de acuerdo con la documentación e información de que disponga el servicio técnico responsable.





f) Una vez validada la justificación técnica, el servicio técnico responsable del seguimiento del evento lo comunicará a la persona o entidad adjudicataria para que presente la factura correspondiente.

En caso de que la justificación presentada no permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del patrocinio, el servicio técnico emitirá un informe motivado y lo trasladará a la dirección de la Fundación para que adopte las medidas oportunas para la finalización del procedimiento y, en su caso, para determinar las consecuencias económicas que se deriven.

g) La Fundación se reserva la potestad de realizar, a posteriori de la presentación de la justificación, una comprobación de justificación económica por muestreo aleatorio del total de la parte económica y, en concreto, de las declaraciones emitidas por parte de la persona o entidad adjudicataria.

12. CAMBIOS DEL EVENTO PRESENTADO

12.1 Cambio de nombre del evento

Dado que tanto la solicitud se tramita con una antelación considerable respecto de la fecha de celebración del evento patrocinado, se establece el procedimiento siguiente para la tramitación de un posible cambio de denominación del evento, únicamente en el caso de que éste incorpore nuevos patrocinadores o colaboradores que impliquen una modificación de la denominación inicial del evento y pasen a formar parte de su nombre comercial obligada a comunicar esta circunstancia a la Fundación ya solicitar su autorización previa.

Esta comunicación deberá formalizarse mediante una declaración responsable certificando el cambio de denominación del evento, con una antelación mínima de treinta (30) días naturales respecto de la fecha de inicio del evento. Las solicitudes presentadas fuera de ese plazo no serán admitidas a trámite.

Una vez presentada la solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará la resolución que autorice, en su caso, el cambio de denominación del evento patrocinado. Esta resolución se incorporará en el expediente correspondiente.

La incorporación de nuevos patrocinadores o colaboradores y/o el consiguiente cambio de denominación del evento no podrá suponer una alteración sustancial del proyecto presentado ni de las condiciones que fundamentaron la adjudicación del patrocinio. Cuando esta modificación pueda afectar a los criterios de valoración aplicados, la imagen institucional de la Fundación o el retorno promocional comprometido, el órgano competente podrá denegar la autorización solicitada o acordar la modificación o revocación del patrocinio concedido.

12.2 Cambio de fechas de celebración del evento





Cualquier modificación de las fechas de celebración del evento patrocinado deberá ser comunicada a la Fundación tan pronto como la persona o entidad organizadora tenga conocimiento y, en todo caso, con una antelación mínima de sesenta (60) días naturales respecto de la fecha inicialmente prevista para el inicio del evento, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

La comunicación deberá presentarse a través del correo que facilite la Fundación (info@fundacioncalvia.com) y deberá ir acompañada de una memoria justificativa en la que se expongan las causas que motivan el cambio y las nuevas fechas previstas de celebración.

La modificación de las fechas no surtirá efectos hasta que haya sido expresamente autorizada por el órgano competente de la Fundación. Esta autorización quedará incorporada en el expediente correspondiente.

En caso de que el cambio de fechas pueda afectar a las condiciones que motivaron la adjudicación del patrocinio, la Fundación podrá revisar sus condiciones o, en su caso, dejar sin efecto la adjudicación efectuada mediante resolución motivada.

13. INCIDENCIAS SOBREVENIDAS, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

A efectos de estas bases, se consideran:

- **Circunstancias sobrevenidas o caso fortuito:** aquellos hechos que no se hayan podido prever o que, aun estando previstos, sean inevitables.
- **Fuerza mayor:** aquellos eventos imprevisibles o inevitables que impidan, dificulten o alteren sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del patrocinio.

Se incluyen dentro de estos supuestos, entre otros, las alertas sanitarias, pandemias, el cierre de espacios aéreos, el cierre de fronteras o las restricciones a la libre circulación de personas y mercancías, las declaraciones de estados de alarma, emergencia o situaciones análogas, los atentados terroristas, los atentados terroristas, los desastres naturales.

Cuando el desarrollo del evento patrocinado se vea afectado por una circunstancia sobrevenida o de fuerza mayor, la Fundación podrá adoptar las medidas que considere procedentes, incluida la modificación de las condiciones del patrocinio, el aplazamiento del evento o su cancelación, previa autorización del órgano de contratación.

13.1. Cancelación del evento

13.1.1 Cancelación inminente por causas de fuerza mayor o caso fortuito





- a) En caso de que el evento sea cancelado antes de su celebración por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, la Fundación podrá abonar exclusivamente el importe correspondiente al retorno promocional efectivamente generado a favor de la marca Calvià con anterioridad a la cancelación, siempre que éste quede debidamente acreditado. En ningún caso este importe podrá superar el límite máximo que, en su caso, establezcan estas bases o el contrato de patrocinio. En ningún caso el importe a abonar podrá superar el 25% del importe del patrocinio concedido.

El límite máximo del 25% responde a que, en caso de cancelación del evento antes de su celebración, el retorno promocional efectivamente generado a favor de la marca Calvià se limita, a todos los efectos, a las actuaciones de difusión y publicidad ejecutadas con anterioridad a dicha cancelación. Dado que la mayor parte del impacto mediático y promocional se produce durante la celebración y en los días inmediatamente posteriores, se considera proporcionado limitar el importe máximo abonable al 25% del patrocinio concedido, sin perjuicio de que el importe efectivamente satisfecho sea inferior en función del retorno promocional acreditado.

Para poder optar a este abono, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- La persona o entidad patrocinada deberá comunicar la concurrencia de las causas de caso fortuito o fuerza mayor tan pronto como tenga conocimiento y, siempre que sea posible, antes de la fecha prevista para la celebración del evento. Cuando esto no sea posible por la naturaleza de la incidencia, la comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres (3) días naturales desde que aquélla se haya producido, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.
- La solicitud deberá ir acompañada de un informe justificativo en el que se expongan de forma clara y motivada las causas que han determinado la cancelación, así como de la documentación acreditativa que permita verificar su concurrencia.
- La Fundación valorará la documentación presentada y resolverá expresamente sobre la procedencia o no del abono. La carencia de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

a) Cancelación del evento el mismo día del inicio o durante su celebración por causas de fuerza mayor o caso fortuito

En caso de que el evento sea cancelado el mismo día de su inicio o durante su celebración por causas debidamente justificadas de caso fortuito o





fuerza mayor, el importe máximo a abonar por la Fundación se determinará aplicando una proporcionalidad en función de los días efectivamente ejecutados respecto a la duración total prevista en el contrato.

El importe máximo a abonar se determinará atendiendo a las actuaciones efectivamente ejecutadas, el retorno promocional acreditado y la duración efectiva del evento en relación con la prevista inicialmente.

Para la aplicación de este régimen, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) La persona o entidad patrocinada deberá comunicar la concurrencia de las causas de caso fortuito o fuerza mayor tan pronto como tenga conocimiento y, siempre que sea posible, antes de la fecha prevista para la celebración del evento. Cuando esto no sea posible por la naturaleza de la incidencia, la comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres (3) días naturales desde que aquélla se haya producido, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

b) Esta comunicación deberá ir acompañada de una solicitud de aceptación de la cancelación y de un informe justificativo en el que se expongan de forma detallada las causas que la han motivado, así como de la documentación acreditativa correspondiente.

c) La Fundación valorará la documentación presentada y resolverá expresamente sobre la procedencia de la aceptación de la cancelación y, en su caso, sobre la determinación del importe a abonar. La carencia de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

d) La persona o entidad patrocinada deberá presentar la documentación justificativa exigida en estas bases.

13.1.2 Cancelación anticipada cuando no concurren causas de caso fortuito o fuerza mayor

La cancelación del evento, cuando no concurren causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, con una antelación superior a un (1) día hábil respecto de la fecha prevista para su celebración o una vez iniciado el evento no generará ningún derecho a percibir el importe del patrocinio ni compensación económica alguna, sin perjuicio de la posibilidad de presentar nuevamente el proyecto.

13.2 Reprogramación o aplazamiento del evento por incidencias sobrevenidas, caso fortuito y fuerza mayor





Cuando, por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, el evento no pueda celebrarse en las fechas inicialmente previstas, podrá autorizarse su reprogramación siempre que la nueva fecha de celebración tenga lugar dentro del año natural de vigencia del contrato de patrocinio.

Para su autorización deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) La persona o entidad patrocinada deberá comunicar la concurrencia de las causas de caso fortuito o fuerza mayor tan pronto como tenga conocimiento y, siempre que sea posible, antes de la fecha prevista para la celebración del evento. Cuando esto no sea posible por la naturaleza de la incidencia, la comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres (3) días naturales desde que aquélla se haya producido, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.
- b) La solicitud deberá ir acompañada de un informe justificativo en el que se expongan de forma clara y motivada las causas que justifican la reprogramación, así como de la documentación acreditativa correspondiente.
- c) La Fundación resolverá expresamente sobre la procedencia de la reprogramación y lo comunicará a la persona o entidad interesada. La carencia de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.
- d) La autorización de la reprogramación no comportará, por sí misma, modificación alguna del importe del patrocinio concedido ni de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que la resolución de autorización establezca expresamente lo contrario.

14. AUTORIZACIONES SUPRAMUNICIPALES E INCLUSIÓN EN CALENDARIOS OFICIALES

En el caso de eventos que, por sus características, recorrido, afectación a vías públicas o cualquier otra circunstancia, requieran autorizaciones, informes o conformidades de administraciones, federaciones deportivas u otros organismos supramunicipales competentes, la entidad solicitante deberá hacer constar esta circunstancia expresamente en el proyecto presentado.

Asimismo, cuando resulte aplicable por la naturaleza del evento, deberá indicarse y acreditarse su inclusión en los calendarios anuales correspondientes aprobados por la Dirección General de Tráfico (DGT), el Consejo de Mallorca, la federación deportiva competente o cualquier otro organismo que, por razón de la materia, tenga que autorizar, informar o intervenir en la misma.

En caso de que, en el momento de presentar la solicitud de patrocinio, la inclusión en el calendario correspondiente o las autorizaciones preceptivas se encuentren en tramitación, la entidad solicitante deberá indicar su estado y aportar la documentación acreditativa de haber iniciado los trámites correspondientes.





La eventual adjudicación del patrocinio no exime a la entidad beneficiaria de la obligación de obtener todas las autorizaciones, permisos, informes o conformidades que sean preceptivos para la celebración del evento, ni presupone su concesión por parte de los organismos competentes. La falta de obtención de las autorizaciones necesarias que impidan la celebración del evento podrá comportar la pérdida del derecho al patrocinio, en los términos establecidos en estas bases.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE PATROCINIO

En este apartado se valorarán los criterios vinculados a las características técnicas, organizativas y cualitativas del evento, así como a su formato y ejecución.

La valoración se puntuará como máximo con 100 puntos y se realizará según los siguientes criterios:

- Criterios objetivos. Máximo 50 puntos
- Criterios subjetivos. Máximo 50 puntos

La obtención de determinada puntuación no comporta, por sí misma, el derecho a obtener un patrocinio. La puntuación obtenida determinará la posición de cada solicitud en el orden de prelación, adjudicándose los patrocinios siguiendo este orden hasta el agotamiento del crédito disponible. En consecuencia, la efectiva concesión del patrocinio quedará condicionada a la correspondiente resolución de adjudicación ya la disponibilidad presupuestaria existente.

La mera admisión de una solicitud y el cumplimiento de los requisitos formales no implican, por sí mismos, que el evento presente un retorno promocional suficiente para justificar la formalización de un contrato de patrocinio. En este sentido, el patrocinio publicitario se fundamenta en la existencia de un retorno para la Fundación y el destino Calvià, principalmente en términos de promoción turística, visibilidad, impacto, posicionamiento y contraprestaciones publicitarias.

Las propuestas con una puntuación inferior a 60 puntos no serían susceptibles de patrocinio, aunque cumplan los requisitos necesarios para ser admitidas en el procedimiento. Este umbral permite diferenciar entre: el cumplimiento de los requisitos de admisión, determinando que la propuesta pueda ser valorada; y la consecución de un nivel mínimo de calidad y retorno, necesario para justificar el destino de recursos económicos al patrocinio.

15.1 Criterios objetivos

La valoración total de este apartado podrá alcanzar un máximo de 50 puntos, distribuidos entre los criterios que se indican a continuación en función de su importancia relativa para la correcta organización y desarrollo del evento.





	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	Fechas previstas de ejecución del evento	7
2	Duración del evento	3
3	Inclusión del topónimo de Calvià o de alguna localidad del municipio	4
4	Número de participantes	3
5	Mercados en los que se realiza la promoción efectiva del evento	3
6	Presupuesto de gasto previsto	3
7	Pernoctaciones	4
8	Impacto mediático total previsto (impuestos excluidos)	7
9	Contraprestaciones publicitarias	16
	TOTAL	50

1. Fechas previstas de ejecución del evento.

Es necesario indicar el mes en que tiene lugar el evento. Sólo se puede seleccionar una de las opciones indicadas.

En caso de que el evento se desarrolle durante dos meses, deberá indicarse aquél en que tenga lugar la mayor parte de la actividad. Si existe el mismo número de días en ambos meses, deberá escogerse el mes que tenga asignada una puntuación más alta.

MES	PUNTUACIÓN
Enero	7
Febrero	7
Marzo*	7
Abril*	5
Mayo	5
Junio	0
Julio	0
Agosto	0





Septiembre	0
Octubre*	7
Noviembre	7
Diciembre*	7

*A efectos de determinar las fechas de ejecución de los eventos objeto de patrocinio, se establece que éstos no podrán coincidir temporalmente con determinados eventos organizados por la Fundació Calvià 365 y/o por el Ayuntamiento de Calvià que, por sus características, dimensión y repercusión, requieren una especial disponibilidad de recursos públicos y especiales, tales como un uso intensivo de espacios y otras necesidades organizativas que impiden o desaconsejan la celebración simultánea de otros eventos.

En concreto, los eventos objeto de esta convocatoria no podrán coincidir en sus fechas de ejecución con la celebración de los siguientes eventos: Galatzó Trail (7 de marzo de 2027), Half Marathon Magaluf (17 de abril de 2027), Challenge Peguera Mallorca (16 de octubre de 2027) y Sant Silvestre Calvianera (31 de diciembre de 2027).

2. Duración del evento

Es necesario indicar el número total de días en que tiene lugar el evento. Sólo se puede seleccionar una de las opciones indicadas.

En caso de que se trate de un programa, se deberá indicar el número total de fechas previstas.

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
1 día	0
2 días	1
3 - 4 días	2
5 días o más	3

3. Inclusión del topónimo de Calvià o de alguna localidad del municipio

Se valorará la inclusión expresa del topónimo Calvià o del nombre de alguna de las localidades del municipio en la denominación oficial del evento. Sólo podrá seleccionarse una de las opciones previstas.

TOPÓNIMO	PUNTUACIÓN
Incluye topónimo	4
No incluye topónimo	0





4. Número de participantes

Es necesario indicar el número total de participantes del evento. Sólo podrá seleccionarse una de las opciones previstas.

A efectos de este criterio, se entiende por participante toda persona que interviene de forma activa en el desarrollo del evento, tales como ponentes, conferenciantes, moderadores, relatores, formadores, artistas, deportistas u otras figuras con una participación directa.

NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
Menos de 100	0
100 - 200	1
201 - 300	2
más de 300	3

5. Mercados en los que se realiza la promoción efectiva del evento

Hay que indicar los mercados en los que se lleva a cabo de forma efectiva y activa la promoción/publicidad del evento. Es obligatorio que el contenido de la promoción esté en el idioma del mercado donde se realiza (en caso contrario, este hecho deberá justificarse).

A estos efectos, únicamente se considerará que existe promoción en un determinado mercado cuando la persona o entidad acredite la realización de acciones específicas de comunicación, marketing o publicidad dirigidas de forma expresa al público de ese territorio, mediante canales, medios o soportes con implantación efectiva en el mercado correspondiente.

La mera difusión puntual de un anuncio, publicación o contenido en el idioma de un determinado país no será, por sí sola, suficiente para acreditar la existencia de promoción efectiva en ese mercado.

El contenido de la promoción deberá estar adaptado lingüísticamente al mercado objetivo, salvo que la persona o entidad justifique adecuadamente el uso de otra lengua.

NÚMERO DE MERCADOS	PUNTUACIÓN
1	0
2 - 3	1
4 - 5	2
más de 5	3

6. Presupuesto de gasto previsto





Es necesario indicar el presupuesto de gasto previsto del evento (impuestos incluidos). Sólo se puede seleccionar una de las opciones indicadas. Los tramos de puntuación tendrán carácter excluyente y no acumulativo. En consecuencia, a cada propuesta únicamente se le atribuirá la puntuación correspondiente al mayor tramo de presupuesto que acredite cumplir, sin que sea posible acumular la puntuación de los tramos inferiores.

PRESUPUESTO DE GASTO	PUNTUACIÓN
Menos de 15.000 €	0
Entre 15.000 € i 49.999,00 €	1
Entre 50.000 € i 99.000,00 €	2
Más de 99.000,00 €	3

7. Pernotaciones

Se valorará el número de pernoctaciones generadas por el evento en establecimientos de alojamiento turístico situados en el municipio de Calvià, dada su contribución directa a la actividad económica y turística del destino. A estos efectos, se tendrán en cuenta las pernoctaciones previstas o acreditadas de participantes, acompañantes, equipos técnicos, organización y otras personas vinculadas al evento, siempre que se justifiquen adecuadamente mediante reservas, convenios con establecimientos turísticos, certificados de alojamiento o cualquier otro medio de prueba admitido.

NÚMERO DE PERNOCTACIONES	PUNTUACIÓN
Menos de 100 pernoctaciones	0
De 100 a 300 pernoctaciones	1
De 301 a 600 pernoctaciones	2
De 601 a 1.000 pernoctaciones	3
Más de 1.000 pernoctaciones	4

8. Repercusión mediática del evento prevista para la anualidad

Se valorará el retorno mediático obtenido en la edición anterior del evento o, en el caso de nuevas iniciativas, la estimación justificada de repercusión mediática.

VALOR ECONÓMICO EQUIVALENTE DEL IMPACTO MEDIÁTICO	PUNTUACIÓN
---	------------





Menos de 10.000 €	0
De 10.000 € - 50.000 €	1
De 50.001 € a 200.000 €	2
De 200.001 € a 500.000 €	3
De 500.001 € a 1.000.000 €	4
De 1.000.001 € a 2.000.000 €	6
Más de 2.000.000 €	7

9. Contraprestaciones publicitarias

Se entienden por contraprestaciones publicitarias aquellas acciones de difusión, promoción y visibilidad mediante las cuales la persona o entidad patrocinada garantiza la inclusión de la imagen corporativa, marca o logotipo de la Fundación o lo que facilite la Fundación en los diferentes soportes, canales y acciones vinculados al evento patrocinado. Cuando, por las características específicas del soporte o de la acción promocional, no sea posible la inserción de la marca o logotipo de la Fundación o lo que facilite la Fundación o ésta lo solicite, ésta podrá ser sustituida por una mención expresa a la Fundación, previa autorización del técnico responsable del seguimiento del contrato en materia de comunicación e imagen corporativa. Las contraprestaciones se clasifican en dos categorías:

- Contraprestaciones mínimas obligatorias, que tendrán que ser ejecutadas necesariamente por todas las personas o entidades adjudicatarias y que se definen en la tabla "Difusión de la marca Calvià y contraprestaciones publicitarias".
- Contraprestaciones adicionales ofertadas por la persona o entidad solicitante, las cuales serán objeto de valoración y, en caso de resultar patrocinada, tendrán carácter vinculante y se incorporarán al contrato.

Durante la ejecución de la actividad patrocinada, las actuaciones previstas para el cumplimiento de las contraprestaciones podrán ser objeto de ajustes o modificaciones justificadas, siempre que éstas no comporten una disminución de la visibilidad o del impacto de la contraprestación comprometida y contribuyan a su correcta ejecución. En caso contrario, podrán aplicarse las medidas previstas en estas bases o en el instrumento de la adjudicación correspondiente.

La ejecución de todas las contraprestaciones deberá acreditarse mediante la presentación de una memoria justificativa de contraprestaciones, firmada electrónicamente, que incluya las evidencias acreditativas correspondientes, tales como fotografías, imágenes, capturas de pantalla, materiales gráficos, originales publicitarios, grabaciones audiovisuales, audios o cualquier otro documento o soporte que permita verificar el cumplimiento efectivo.





https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/123/1229477



Actuación de difusión	Según el tipo de perfil	Puntuación unitaria	Puntuación máxima
Publicación en Instagram o Facebook	- perfil hasta 5.000 seguidores	0,10 puntos/publicación	4 puntos
	- perfil de 5.001 a 20.000 seguidores	0,25 puntos/publicación	
	- perfil de 20.001 a 50.000 seguidores	0,50 puntos/publicación	
	- perfil de más de 50.000 seguidores	1 punto/publicación	
Reel o vídeo en Instagram	- perfil hasta 5.000 seguidores	0,25 puntos/unidad	2 puntos
	- perfil de 5.001 a 20.000 seguidores	0,50 puntos/unidad	
	- perfil de 20.001 a 50.000 seguidores	0,75 puntos/unidad	
	- perfil de más de 50.000 seguidores	1 punto/unidad	
Inclusión del logotipo en la web oficial del evento	-	1 punto	1 punto



Envío de newsletter con presencia de la marca Calvià	-	0,50 puntos/envío	1 punt
Nota o comunicado de prensa con mención de Calvià	-	0,50 puntos/unidad	0,5 puntos
Aparición de la marca en entrevistas, retransmisiones en streaming, radio o televisión	-	1 punto/unidad	1,5 puntos
Inserció publicitària en premsa escrita o digital	-	0,50 puntos/unidad	0,5 puntos
Inclusión de la marca en cartelería, folletos, programas o material impreso	-	0,50 puntos	0,5 puntos
Acciones promocionales en ferias o eventos externos	-	0,50 puntos/acción	1 punto
Inclusión de la marca en soportes físicos presentes en el espacio donde se ejecuta el evento	-	0,25 puntos/soporte	2 puntos
Inclusión de la marca en soportes físicos no presentes en el espacio donde se ejecuta el evento	-	0,50 puntos/soporte	2 puntos



La puntuación correspondiente a las contraprestaciones publicitarias se obtendrá mediante la suma de los puntos asignados a las actuaciones de difusión propuestas, de acuerdo con los valores y límites máximos establecidos en la tabla anterior. En cualquier caso, la puntuación total de este criterio no podrá superar los 16 puntos aunque la suma de las puntuaciones correspondientes a las contraprestaciones propuestas sea superior.

La puntuación se adjudicará de acuerdo con las acciones efectivamente comprometidas y acreditadas por la persona o entidad solicitante. Sólo se valorarán aquellas actuaciones que incorporen de forma visible la marca, logotipo o mención institucional de Calvià o de la Fundación.

15.2 Criterios subjetivos

La Comisión de Evaluación efectuará la valoración cualitativa de las propuestas presentadas en base a la memoria descriptiva del evento aportada por la persona o entidad solicitante durante la solicitud.

Para la valoración de los siguientes criterios se utilizará la siguiente escala:

1. Proyección turística y capacidad de atracción de visitantes (hasta 15 puntos)

Se valorará:

- La capacidad del evento para atraer a participantes y visitantes de fuera del municipio.
- La contribución prevista en la actividad turística y en la generación de pernoctaciones.
- La repercusión mediática y digital del evento.
- La contribución a la promoción del destino Calvià.

2. Calidad técnica de la propuesta (hasta 15 puntos)

Se valorará:

- La calidad técnica y organizativa del evento.
- Las medidas de seguridad.
- El nivel competitivo o participativo.
- La relevancia de la prueba en su ámbito (deportivo, cultural, gastronómico, MICE, entre otros).
- En el caso de eventos que, cuando la utilización de instalaciones o espacios municipales y que no incurran en la causa de exclusión prevista en la cláusula 6, se valorará la viabilidad de la propuesta desde el punto de vista de la logística, la disponibilidad de las instalaciones o espacios municipales solicitados y la adecuación y optimización de su uso, teniendo en cuenta las características.

3. Impacto local y vinculación con el territorio (hasta 10 puntos)

Se valorará:





- La participación de entidades del municipio.
- La implicación del voluntariado local.
- La repercusión social y económica en el municipio.
- La trayectoria y continuidad del evento.
- El impacto social y solidario del evento, valorándose la vinculación con causas benéficas, sociales o de responsabilidad social, así como las actuaciones destinadas a generar beneficios directos para la ciudadanía.
- La incorporación de medidas ambientales y de sostenibilidad.
- Las actuaciones en materia de accesibilidad universal.
- Las medidas de fomento de la igualdad, inclusión y hábitos saludables.

4. Profesionalidad y experiencia de la organización (hasta 10 puntos)

Se valorará:

- La experiencia acreditada de la persona o entidad organizadora.
- Los resultados obtenidos en ediciones anteriores.
- La capacidad de coordinación y ejecución del proyecto.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado será de 50 puntos.

16. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo que establece la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de la Fundación Calvià 365, con NIF G-57.253.262 y domicilio social situado en C/Julià Bujosa Sans, alcalde, 1. 07184 Calvià, Islas Baleares y correo electrónico compromisos derivados de este contrato.

La licitud del tratamiento es el artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos, siendo el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato donde el interesado es parte o para la aplicación a petición del mismo de medidas precontractuales, al aceptar las condiciones y los requisitos de participación. Los datos de carácter personal recabados por FUNDACIÓN CALVIÀ 365 se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que pudiera derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable a la Fundación. No están previstas comunicaciones ni transferencias internacionales de datos, salvo obligación legal.

Puede ejercer los derechos contemplados en la normativa de protección de datos, entre otros, los de acceso, rectificación o supresión, poniéndose en contacto mediante comunicación escrita dirigida a FUNDACIÓN CALVIÀ 365 con NIF G-57.253.262, domicilio en calle Julià Bujosa Sans, alcalde, 1. 07184 Calvi. También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@fundacioncalvia.com. Si en el ejercicio de sus derechos no ha



sidó debidamente atendido podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/> o en la dirección de la calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid. Con carácter previo, podrá dirigirse ante la persona designada por la Fundación Calvià 365 como Delegado de Protección de Datos personales dpd@fundacioncalvia.com.

17. LENGUAS DE UTILIZACIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Toda la documentación administrativa y técnica que deba presentarse en el marco de esta convocatoria deberá estar redactada en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).

En caso de que la documentación justificativa, incluidos los certificados de emisión o cualquier otro documento acreditativo, se presente en una lengua distinta a las oficiales de la CAIB, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

18. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se rige por sus propias bases y por la normativa que resulte de aplicación a la Fundación ya los contratos de patrocinio que se deriven, especialmente la legislación en materia de contratación del sector público, así como por el resto de normas de derecho administrativo y, supletoriamente, de derecho privado que sean de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, aplicación o efectos de esta convocatoria serán resueltas por los órganos competentes de la Fundación, sin perjuicio de los recursos o acciones que los interesados puedan ejercer de acuerdo con la legislación vigente.

Los contratos de patrocinio que, en su caso, se formalicen como consecuencia de esta convocatoria determinarán expresamente su régimen jurídico, los mecanismos de resolución de controversias y la jurisdicción competente.

Las partes se comprometen a intentar solucionar de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar necesario acudir a los juzgados o tribunales, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.

19. OTRAS CONSIDERACIONES

- La presente convocatoria no genera derecho automático alguno de obtención de patrocinio.
- La Fundación se reserva el derecho de interpretar y modificar las condiciones de la convocatoria en caso necesario, con la debida publicidad.





Anexo II

MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES

REPRESENTANTE:

DNI/NIE:

ENTIDAD:

NIF:

DECLARO *(indicar con una X los apartados que se declaran según corresponda en su caso)*

- ☐ No incurrir en las prohibiciones para contratar con la administración según el artículo 71 de la LCSP.
- ☐ Estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el sector público.
- ☐ Estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social a efectos de contratar con el sector público.

_____, a fecha de la firma electrónica

[FIRMA]

Carrer Can Vich, 14a
07184 Calvià
www.visitcalvia.com

